

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 14554** *Orden IET/2531/2012, de 23 de noviembre, por la que se regula la obligatoriedad de comunicarse a través de medios electrónicos con la Entidad Pública Empresarial Red.es en los procedimientos de licitación o concesión de ayudas cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos se promulgó con el objetivo de dar un impulso definitivo al uso y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la Administración, reconociendo la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y una obligación para tales Administraciones.

En ejecución de lo dispuesto en el citado texto legal, la entidad pública empresarial Red.es ha puesto a disposición de los ciudadanos la sede y el registro electrónicos de Red.es, creados mediante Resoluciones del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 22 de enero de 2010 y 19 de mayo de 2010, respectivamente.

El artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, prevé la posibilidad de que, reglamentariamente, las Administraciones públicas puedan establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Por su parte, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece en su artículo 32 que la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con los órganos de la Administración General del Estado o sus organismos públicos vinculados o dependientes, en los supuestos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá establecerse mediante orden ministerial. Esta obligación podrá comprender, en su caso, la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización de los registros electrónicos que se especifiquen.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra e), del Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 febrero, Red.es tiene encomendada, entre otras funciones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones, la de fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información. En ejecución de dichas funciones, Red.es realiza diversas actuaciones y procedimientos (licitación de contratos, concesión de subvenciones, etc.), y ofrece una serie de servicios, cuya tramitación puede realizarse por medios electrónicos.

Parte de dichas actuaciones, procedimientos y servicios, están destinados a personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, dada su dedicación profesional o su capacidad técnicas, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para comunicarse con Red.es utilizando medios electrónicos. Así, prácticamente la totalidad de los procedimientos de contratación que licita la entidad, dado el carácter y especialización técnica de su objeto, tienen como únicos posibles destinatarios a, empresarios, profesionales o entidades especializadas en tecnologías de la información y las comunicaciones.

Como ejemplo de aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y en el artículo 32

del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la anterior, podemos citar la Orden ITC/473/2011, de 23 de febrero, por la que se aprueba el Plan Anual Integrado de ayudas para el año 2011 y se establecen medidas para su tramitación, mediante la cual el Ministerio de Industria, Energía y Turismo estableció como obligatoria la utilización de medios electrónicos en la presentación de determinadas ayudas.

En este contexto, y con el fin de contribuir al impulso del uso de los medios electrónicos en las relaciones de la Administración con las empresas y profesionales, y facilitando además la agilidad en la tramitación de los procedimientos de contratación y concesión de ayudas de Red.es, se considera oportuno establecer la obligatoriedad del uso de medios de comunicación electrónicos, en todos aquellos procedimientos de contratación y de concesión de ayudas cuyo objeto esté relacionado con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre que el interesado sea una persona jurídica o física que actúe como empresario o profesional, considerando que por la naturaleza tecnológica del objeto de las licitaciones o ayudas, estos interesados tienen garantizado el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para ello.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Obligatoriedad del uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y de concesión de ayudas de Red.es.

De acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y con el artículo 32 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la anterior, los interesados que tengan la consideración de persona jurídica o persona física actuando como empresario o profesional, tramitarán obligatoriamente a través del registro electrónico de Red.es todos aquellos procedimientos de contratación y de concesión de ayudas, cuyo objeto esté relacionado con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en los que así lo establezcan sus pliegos, invitaciones o bases reguladoras y en los términos previstos en los mismos.

Artículo 2. Sistema de tramitación.

Para la tramitación de los procedimientos electrónicos de contratación y de concesión de ayudas se podrán a disposición de los interesados en la sede electrónica de Red.es, los sistemas de información y funcionalidades siguientes:

a) Programa de cumplimentación, ayuda y presentación de proposiciones o solicitudes por vía electrónica basado en criterios de neutralidad tecnológica y uniformidad de la interfaz de usuario.

b) Sistema de gestión basado en el concepto de expediente electrónico que permita a los interesados la consulta electrónica de sus licitaciones y expedientes por Internet, incluyendo información sobre el estado de la tramitación, la documentación presentada por los interesados y la documentación enviada por la Administración y, en particular, de las notificaciones y comunicaciones remitidas a los interesados.

c) Las comunicaciones de Red.es a los interesados, podrán publicarse en la sede electrónica de la entidad para su consulta electrónica por los interesados que, previamente, deberán identificarse de forma segura. La publicación de las comunicaciones en la sede electrónica sustituirá a la notificación y surtirá todos los efectos respecto a los interesados que estén obligados a utilizar la vía electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta orden.

d) En particular, el sistema de información que permita la tramitación electrónica de los procedimientos de contratación se ajustará a la normas previstas en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como a las normas de desarrollo y especificaciones técnicas que se aprueben y definan por el

Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la disposición final cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 2012.–El Ministro de Industria, Energía y Turismo, José Manuel Soria López.